

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

### **CERTIFICA:**

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 09/05/2018, va adoptar l'acord següent:

31. - 184/2018 - ÀREA GESTIÓ DEL TERRITORI. EXP. 184/2018.-  
CONVOCATÒRIA DE LES AJUDES A LA COMPRA DE LA PRIMERA VIVENDA PER  
A JÓVENS.

### **ANTECEDENTES**

1.- Desde su creación en el año 2000, el Ayuntamiento de Alzira viene ofreciendo a los jóvenes de nuestra ciudad, una línea de ayudas destinadas a subvencionar parte del precio inicial de compra de su primera vivienda.

2.- Para la puesta en marcha de esta iniciativa se redactaron unas Bases Regulatoras denominadas "AYUDAS A LA COMPRA DE LA PRIMERA VIVIENDA PARA JÓVENES" las cuales se han ido modificando a lo largo de los años, con el fin de adaptarse a las circunstancias que han ido surgiendo.

3.- Las Bases Regulatoras actualmente vigentes fueron las aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2018, si bien el pleno del Ayuntamiento de Alzira en sesión de 28 de Febrero de 2018, con el fin de adecuar las mismas a la normativa vigente, acordó modificar las referidas bases reguladoras.

La referida propuesta de modificación de las bases ha sido expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el BOP nº 58 (23 de Marzo de 2018) y en la web municipal (6 de Marzo de 2018) y dado que no se han presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente, siendo el texto aprobado el que seguidamente se transcribe

### **AYUDAS A LA COMPRA DE LA PRIMERA VIVIENDA PARA JÓVENES**

#### **1.- OBJETO**

Desde hace ya tiempo, el Ayuntamiento de Alzira viene ofreciendo a los jóvenes de nuestra ciudad, una línea de ayudas destinadas a subvencionar parte del precio inicial de compra de su primera vivienda.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención, esta limitada anualmente por el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Alzira, y se otorgará en función de los ingresos de la unidad familiar, una subvención entre el 3% y el 4% del importe máximo protegible a los efectos de la concesión de estas ayudas, que serán compatibles con cualquier otra prevista por las distintas Administraciones Públicas o entidades privadas.

## **2.- DESTINATARIOS**

Las ayudas se dirigen a los jóvenes menores de 35 años de edad, para la adquisición de su **primera vivienda**, con la finalidad de destinarla a su domicilio habitual y permanente.

## **3.- PLAZO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas serán anuales y podrán solicitarse como máximo, hasta un año después de la inscripción registral de la vivienda adquirida y quedarán supeditadas a que haya consignación presupuestaria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el 31 de Octubre de dicho año.

Las solicitudes deberán presentarse durante el plazo citado anteriormente en la Oficina de "LA CLAU" del Ayuntamiento de Alzira o telemáticamente a través de sede electrónica

## **4.- REQUISITOS BASICOS**

En el momento de solicitar la ayuda, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A.- La edad de los adquirentes no superará los 35 años. A los efectos de estas ayudas municipales, se consideran jóvenes a las personas que, en el momento de solicitar la ayuda tengan una edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive. Se asimilan al supuesto de jóvenes, los menores de 18 años emancipados legalmente, siempre que sus ingresos se acrediten independientemente de la unidad familiar

B.- La vivienda se destinará a residencia habitual y permanente y será ocupada en los tres meses siguientes a su entrega, debiendo obtener para ello la Licencia de 1ª Ocupación o la Comunicación de Habitabilidad para la 2ª ocupación, todo ello salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por este Ayuntamiento.

C.- La vivienda a adquirir estará en zona urbana ubicada dentro del Término Municipal de Alzira.

D.- La compra debe de tratar del acceso a la primera vivienda, y por tanto los adquirentes no podrán ser, o haber sido titulares del pleno dominio, o de un derecho real de uso o disfrute, sobre alguna otra vivienda.

E.- Deberá justificarse que la vivienda ha sido adquirida e inscrita en el Registro de la Propiedad como **máximo un año** antes de presentar la solicitud de la ayuda, aportando una copia compulsada de la misma, no pudiendo iniciar el tramite de petición de ayudas, hasta no disponer de este documento

justificativo, y consecuentemente, contando dicho plazo de un año, a partir de la fecha de la inscripción registral.

F.- Los solicitantes de estas ayudas, no pueden haberlas obtenido por este mismo concepto, durante los diez años anteriores.

G.- En el momento de realizar la solicitud de ayuda, todos los adquirentes deberán estar empadronados en el Municipio de Alzira.

H.- Los extranjeros que soliciten estas ayudas deberán estar empadronados en Alzira y disponer de Residencia Permanente en España, salvo que su pareja disponga de la nacionalidad española, tal y como se define en el Art. 30 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009, que la modifica.

I.- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscal, económico, patrimonial y con la Seguridad Social y se acreditará esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

#### **5.- CONDICIONES DE PRIMER ACCESO.**

A.- En cualquier caso, se considerará primer acceso cuando, cumpliendo los requisitos anteriormente citados, los solicitantes no hayan sido nunca titular de otra vivienda, tanto de protección pública o libres, o que siéndolo, no se disponga del derecho de uso o disfrute de la misma.

B.- No podrán obtener los beneficios de primer acceso aquellos titulares de una vivienda cuando la falta de disposición del derecho de uso o disfrute se deba a su cesión en arrendamiento o precario a terceros.

C.- Personas separadas: Se asimilan al primer acceso las personas separadas judicialmente, divorciadas o con nulidad matrimonial, aunque anteriormente hubieran sido titulares de otra vivienda, cuando la titularidad de la misma haya sido adjudicada al otro cónyuge, en su caso, por sentencia judicial.

#### **6.- LIMITACIONES AL USO Y CESIÓN.**

A.- Las viviendas acogidas a estas ayudas municipales, se destinarán a residencia habitual y permanente del propietario, y deberán ser ocupadas por los mismos dentro del plazo de tres meses desde su adquisición o finalización de las obras.

B.- Asimismo, las viviendas por las que se haya obtenido ayudas municipales, no podrán ser objeto de cesión intervivos, por ningún título, durante el plazo de cinco años desde la aprobación de la subvención municipal. Sólo se podrá realizar la cesión de la vivienda antes de los cinco años, previo reintegro de las ayudas económicas municipales recibidas, incrementadas con los intereses legales producidos desde el momento de su percepción.

#### **7.- LIMITE DE LOS INGRESOS FAMILIARES.**

Para poder acceder a las ayudas para la compra de la vivienda, los compradores deben de tener unos ingresos familiares que no excedan **en 6,5 veces el IPREM\*** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

*\*El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros.*

El cálculo de los ingresos familiares ponderados se realizará a través de la página web de la **Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio**, en el apartado de *Simulador de Ayudas de Vivienda*.

### **8.- INGRESOS MÍNIMOS**

Para poder acceder a las ayudas para la compra de la vivienda, los compradores deberán de acreditar un mínimo de ingresos, datos que se obtendrán de la última declaración de Hacienda o en ausencia de la misma por no disponer de ingresos el año anterior, mediante copia de la última nómina justificativa de los ingresos del año en curso. Cuando se observen unos ingresos desproporcionados por su baja e incluso nula cuantía en relación con el precio de adquisición de la vivienda, se podrá llevar a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/2015, la apertura de un periodo probatorio para que el interesado justifique la procedencia e importe de los ingresos para la adquisición. A estos efectos, se entenderá que existe desproporción, cuando el nivel de ingresos familiares **sea inferior a una doceava parte del precio total** de la vivienda. En cualquier caso, en el supuesto que no resultasen suficientemente acreditados los ingresos o existieran fundadas dudas acerca de la veracidad de los datos aportados, este Ayuntamiento resolverá denegando las ayudas solicitadas.

### **9.- LIMITE DE SUPERFICIE PARA ESTAS VIVIENDAS.**

Las viviendas nuevas o usadas objeto de las ayudas, tendrán como máximo 150 m2 de superficie útil.

### **10.- LIMITE DEL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA**

El precio máximo de adquisición de la vivienda para poder solicitar las ayudas no superará los 195.000 Euros.

### **11.- IMPORTE MAXIMO PROTEGIBLE A LOS EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS**

La finalidad de las presentes ayudas es subvencionar a los jóvenes parte del precio inicial de compra de su primera vivienda. Por este motivo, se hace necesario establecerse un **importe máximo protegible de 85.000 Euros**, con la finalidad de incrementar la proporción relativa de ayuda a las viviendas de menor precio, con respecto a las de mayor, sin excluir a estas últimas.

### **12. CUANTIA DE LAS AYUDAS**

A.- General: Se concederá el **3%** del importe máximo protegible de la compra de la vivienda, resultando un importe de subvención máxima de **2.550 Euros**.

B.- Específica 1: Se incrementará la cuantía general en un **0'5%**, en el caso de que haya algún miembro de la unidad familiar que sea discapacitado en grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%.

C.- Específica 2: Se incrementará la cuantía general en un **1%**, cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65%.

La partida presupuestaria para ayudas a la vivienda joven, se establecerá en los presupuestos municipales para cada anualidad. Para el ejercicio 2018 el pago de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 48940.

El importe total de la subvención será el que resulte de prorratear el importe de la partida presupuestaria establecida a tal efecto, en proporción al precio de cada vivienda, siendo el importe máximo para el cálculo del prorrateo el de **85.000 Euros**.

### **13. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS**

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA" por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago, y que pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Alzira.

La cuantía de la subvención deberá liquidarse en el plazo de un año desde su entrega, momento en el que caducará y no podrá reactivarse

### **14.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.**

A.- El Exmo. Ayuntamiento de Alzira, ostentará facultades de inspección sobre las actuaciones subvencionadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los compromisos de los beneficiarios de las mismas. Estas facultades se extenderán a actuaciones de colaboración, en su caso, con otras administraciones y registros públicos, en particular con la Agencia Estatal Tributaria, los centros de gestión catastral, el Colegio de Notarios y el Registro de la Propiedad.

B.- Cuando los órganos indicados detecten el incumplimiento de los requisitos para la concesión de las subvenciones, previa a la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, podrán resolver la devolución de las ayudas concedidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, en su caso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar y la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

### **15. COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las partes intervinientes en el programa de ayudas a la primera compra de vivienda para jóvenes contraen los siguientes compromisos:

**DE LOS BENEFICIARIOS**

- Ocupar habitualmente la vivienda.
- Autorizar al Ayuntamiento de Alzira a realizar inspecciones periódicas de la vivienda con el fin de comprobar la adecuación del uso de la misma.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alzira cualquier modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- No transferir la vivienda antes de transcurrir cinco años.
- Devolver la ayuda concedida en caso de incumplir algunos de los requisitos justificativos por los que se concedió la ayuda.

**DEL AYUNTAMIENTO**

- Abonar a los beneficiarios, el importe de la subvención, mediante el pago a través de la TARJETA ALZIRA.

**16. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

- ❖ Solicitud.
- ❖ Copia de la escritura pública de la vivienda debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- ❖ En el caso de actuar en representación del beneficiario de la subvención documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- ❖ En el caso de no realizar declaración de hacienda se deberá aportar copia de la última nómina justificativa de los ingresos del año en curso.

**En caso de no autorizar**

En aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar además:

- ❖ Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante; en caso de ser extranjero, número de identidad de extranjero y permiso de residencia en vigor.
- ❖ Certificado de minusvalía en vigor en los casos en que haya de acreditarse
- ❖ Copia de la última declaración de hacienda
- ❖ Certificados respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales, económicas, patrimoniales y con la Seguridad Social.

**17. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.**

En el supuesto de que las solicitudes sean incompletas o no reúnan los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada del órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

## **18. PROCEDIMIENTO.**

Una vez analizadas y baremadas por los técnicos municipales las solicitudes presentadas dentro de plazo, se elaborará una propuesta de concesión de las ayudas de todas aquellas solicitudes que hayan sido resueltas favorablemente, la cual será elevada al órgano competente para su resolución.

## **19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO**

Los beneficiarios quedan obligados a:

- Facilitar cualquier documento o información que el Ayuntamiento de Alzira considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptar, por el hecho de concurrir a la solicitud de las presentes ayudas, a la publicación de sus datos personales exigidos por el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## **20. RESOLUCION**

El órgano competente para la resolución de las ayudas será el Concejal Delegado del Area de Economía, Hacienda y Juventud. El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del 31 de Octubre del año correspondiente.

## **21. INTERPRETACION**

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por el Pleno.

## **22. ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes bases entraran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Alzira.

4.- Con el fin de sufragar la compra de la primera vivienda para jóvenes, se ha constituido una partida en el presupuesto municipal del ejercicio 2018, ya vigente denominada "Ayuda a la vivienda gente joven", aplicación nº 1521 48940 cuyo importe asciende a 29.808'19 euros.

5. Consta en el expediente informe jurídico-propuesta del Concejal Delegado de Servicios Públicos y Gestión Urbanística.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno estableció el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.

II.- Por su parte, la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contempla en el apartado 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención y, en aplicación de los principios recogidos en el Ley 19/2013, regula en el apartado 20.8 el contenido que se debe publicar a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

III.- Para su cumplimiento, la Intervención General de la Administración del Estado ha dictado las instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos de la Vds., los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación:

- Resolución de 4 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de migración a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 7 de Diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 9 de Diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 10 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

IV.- Acuerdo de pleno de 28 de Noviembre de 2012 (pto 5º) por el que se aprueba un Convenio con la entidad Caixa Popular-Caixa Rural CCV, denominado Tarjeta de Alzira, cuyo objeto era fijar las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la Caixa Popular para el pago de las ayudas.

V.- Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 32, referencia Secretaria, del día 17 de Junio de 2.015, en virtud del cual se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que, en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde en esta materia.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para las Ayudas a la compra de la primera vivienda para jóvenes para el año 2018, con sujeción a las bases transcritas anteriormente, la cual se iniciará el día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de fecha 9 de Mayo de 2018 por el que se convocan las Ayudas a la compra de la primera vivienda para jóvenes para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto

Desde hace ya tiempo, el Ayuntamiento de Alzira viene ofreciendo a los jóvenes de nuestra ciudad, una línea de ayudas destinadas a subvencionar parte del precio inicial de compra de su primera vivienda.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención, esta limitada anualmente por el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Alzira, y se otorgará en función de los ingresos de la unidad familiar, una subvención entre el 3% y el 4% del importe máximo protegible a los efectos de la concesión de estas ayudas, que serán compatibles con cualquier otra prevista por las distintas Administraciones Públicas o entidades privadas.

Segundo. Beneficiarios

Las ayudas se dirigen a los jóvenes menores de 35 años de edad, para la adquisición de su **primera vivienda**, con la finalidad de destinarla a su domicilio habitual y permanente.

Tercero. Bases Reguladoras

Las Bases Reguladoras actualmente vigentes fueron las aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2018.

El pleno del Ayuntamiento de Alzira en sesión de 28 de Febrero de 2018, con el fin de adecuar las mismas a la normativa vigente, acordó modificar las referidas Bases reguladoras de las ayudas a la compra de la primera vivienda para jóvenes. Las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia 58 (23 de Marzo de 2018) y en la web municipal [www.alzira.es](http://www.alzira.es)

#### Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las ayudas serán anuales y podrán solicitarse como máximo, hasta un año después de la inscripción registral de la vivienda adquirida y quedarán supeditadas a que haya consignación presupuestaria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el 31 de Octubre de dicho año.

Las solicitudes deberán presentarse durante el plazo citado anteriormente en la Oficina de "LA CLAU" del Ayuntamiento de Alzira o telemáticamente a través de sede electrónica

#### Quinto. Cuantía

A.- General: Se concederá el **3%** del importe máximo protegible de la compra de la vivienda, resultando un importe de subvención máxima de **2.550 Euros**.

B.- Específica 1: Se incrementará la cuantía general en un **0'5%**, en el caso de que haya algún miembro de la unidad familiar que sea discapacitado en grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%.

C.- Específica 2: Se incrementará la cuantía general en un **1%**, cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65%.

El importe total de la subvención será el que resulte de prorratear el importe de la partida presupuestaria establecida a tal efecto, en proporción al precio de cada vivienda, siendo el importe máximo para el cálculo del prorrateo el de **85.000 Euros**.

La partida presupuestaria para ayudas a la vivienda joven, se establecerá en los presupuestos municipales para cada anualidad. Para el ejercicio 2018 el importe destinado al pago de las ayudas es de 30.000 Euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 48940.

#### Sexto. Documentación

- ❖ Solicitud.



- ❖ Copia de la escritura pública de la vivienda debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- ❖ En el caso de actuar en representación del beneficiario de la subvención documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- ❖ En el caso de no realizar declaración de hacienda se deberá aportar copia de la última nómina justificativa de los ingresos del año en curso.

En caso de no autorizar

En aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar además:

- ❖ Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante; en caso de ser extranjero, número de identidad de extranjero y permiso de residencia en vigor.
- ❖ Certificado de minusvalía en vigor en los casos en que haya de acreditarse
- ❖ Copia de la última declaración de hacienda
- ❖ Certificados respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales, económicas, patrimoniales y con la Seguridad Social.

Séptimo. Resolución

El órgano competente para la resolución de las ayudas será el Concejal Delegado del Area de Economía, Hacienda y Juventud. El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del 31 de Octubre del año correspondiente.

Alzira, 9 de Mayo de 2018- El Alcalde PD (Decreto 31/2015), Albert Furió Pérez.

CUARTO.- Dar traslado al área de Intervención y Tesorería, así como a Caixa Popular-Caixa Rural C.C.V. para su conocimiento.

QUINTO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Alzira para general conocimiento.

SEXTO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvención el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador OQIq R+cA y0Ld cBdF kD7r dRaO sm0= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano>

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA  
Fecha firma: 11/05/2018 14:48:55  
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA  
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA  
Fecha firma: 11/05/2018 14:48:54  
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA  
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA